



| | |
|-----------------------|---|
| Expediente: | 2017/00003670W |
| Procedimiento: | Contratos negociados sin publicidad de servicios |
| Personal (DCD) | |

EXPEDIENTE: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO, EN LAS ESPECIALIDADES PREVENTIVAS DE MEDICINA DEL TRABAJO, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

TRÁMITE: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS MODIFICADO

Se redacta el presente pliego de prescripciones técnicas al objeto de poder llevar a cabo la contratación del Servicio de Prevención ajeno en las modalidades indicadas, dado que el Ayuntamiento de Medina del Campo carece de los medios propios suficientes para ello.

1. OBJETO.

El presente expediente tiene por objeto la contratación por el Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) del Servicio de Prevención Ajeno, en cumplimiento de la ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención, en las siguientes especialidades preventivas:

- A) Seguridad en el Trabajo
- B) Ergonomía y Psicosociología aplicada
- C) Higiene Industrial
- D) Medicina del Trabajo / Vigilancia de la Salud

2. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de lo que a posteriori se indique, los servicios de prevención deberán estar en condiciones de prestar el servicio completo de prevención de riesgos, en condición de servicio de prevención externo.

La entidad especializada debidamente acreditada con la que se contraten las especialidades, deberá reunir, al menos, los requisitos establecidos en el artículo 17, así como los medios personales y materiales que contempla el 18, del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de servicios de prevención.

▪ Acreditación.

Para actuar como servicio de prevención ajeno, las entidades especializadas deberán ser objeto de acreditación por la administración laboral, previa aprobación de la administración sanitaria en cuanto a los aspectos de carácter sanitario. La acreditación se dirigirá a garantizar el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento mencionados en la normativa.



▪ **Medios personales y materiales.**

Las entidades mencionadas deberán cumplir, como mínimo y sin perjuicio del resto de condiciones impuestas por este pliego, los requisitos siguientes, mínimos legales imprescindibles:

- Disponer de la organización, las instalaciones, el personal y los equipos necesarios para el desempeño de su actividad.
- Constituir una garantía que cubra su eventual responsabilidad.
- No mantener con las empresas concertadas vinculaciones comerciales, financieras o de cualquier otro tipo, distintas a las propias de su actuación como servicio de prevención, que puedan afectar a su independencia e influir en el resultado de sus actividades, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 22 del R.D. 39/1997, de 17 de enero.
- Asumir directamente el desarrollo de las funciones señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que hubieran concertado.

Las entidades especializadas que actúen como servicios de prevención ajenos deberán contar con las instalaciones y los recursos materiales y humanos que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva que hubieren concertado, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que han de prestar, el tipo de actividad desarrollada por los trabajadores de las empresas concertadas y la ubicación y tamaño de los centros de trabajo en los que dicha prestación ha de desarrollarse, de acuerdo con lo que se establezca en las disposiciones de desarrollo del R.D. 39/1997, de 17 de enero.

En todo caso, dichas entidades deberán:

- Contar con la acreditación de la autoridad laboral competente en las especialidades o disciplinas preventivas de medicina del trabajo, seguridad en el trabajo, higiene industrial, y ergonomía y psicología aplicada.
- Disponer como mínimo de un técnico que cuente con la cualificación y capacitación profesional necesaria para el desempeño de las funciones de nivel superior, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del R.D. 39/1997, por cada una de las especialidades o disciplinas preventivas señaladas en el párrafo anterior, salvo en el caso de la especialidad de medicina del trabajo que exigirá contar, al menos, con un médico especialista en medicina del trabajo o diplomado en Medicina de Empresa y un ATS/DUE de empresa. Asimismo deberán disponer del personal necesario que tenga la capacitación requerida para desarrollar las funciones de los niveles básico e intermedio previstas en el capítulo VI del R.D. 39/1997, en función de las características de las empresas cubiertas por el servicio.
- Los expertos en las especialidades mencionadas actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de los trabajadores.
- Disponer en Medina del Campo, como mínimo, de las instalaciones e instrumentación necesarias para realizar las pruebas, reconocimientos, mediciones, análisis y evaluaciones habituales en la práctica de las especialidades citadas, así como para el desarrollo de las actividades formativas y divulgativas básicas, en los términos que determinen las disposiciones de desarrollo de este real decreto.



- Sin perjuicio de la necesaria coordinación indicada, la actividad sanitaria contará para el desarrollo de su función dentro del servicio de prevención con la estructura y medios adecuados a su naturaleza específica y la confidencialidad de los datos médicos personales.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito del contrato se extiende a la totalidad de empleados públicos (funcionarios y empleados laborales; fijos, indefinidos, interinos o temporales), puestos de trabajo, y sus correspondientes instalaciones y dependencias, a los nuevos empleados, puestos, instalaciones y dependencias municipales que se den de alta durante la duración del contrato y a los que precisara el Ayuntamiento de Medina del Campo (incluyendo sus organismos dependientes, Patronatos, etc...) con carácter extraordinario. Se incluyen en el listado siguiente una estimación del número de trabajadores actuales y de los centros de trabajo existentes.

Se incluyen en el listado, y serán objeto de las actividades concertadas, los empleados derivados de contratos subvencionados por otras Administraciones.

En cualquier caso, este listado de trabajadores y centros tendrá un carácter puramente informativo y orientativo, no constituyendo un dato limitativo a efectos del contrato a celebrar.

▪ Número de trabajadores a 7 de diciembre de 2017

1. Personal Administrativo: 63.
2. Deportes: 59.
3. Personal de obras, jardines y servicios: 57.
4. Cultura: 35.
5. Policía local: 28.
6. CEAS: 20

Total: 262 trabajadores

▪ Centros de trabajo.

1. Casas Consistoriales.
2. Centro Cultural Integrado "Isabel La Católica".
3. Casa del Peso.
4. Biblioteca Municipal.
5. Dependencias de la Policía Local.
6. Cementerios Municipales.
7. Almacenes Municipales.
8. Talleres Municipales.
9. Auditorio Municipal.
10. Escuela Municipal de Danza y Arte Dramático.
11. Polideportivo Pablo Cáceres.
12. Polideportivo Obispo Barrientos.
13. Estadio Municipal de Medina del Campo.
14. Mercado de Ganados.



4. OBLIGACIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO.

Las tareas a realizar por la empresa adjudicataria serán, como mínimo, las que se indicarán a continuación de conformidad con el artículo 20 del R.D. 39/1997, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

A modo ilustrativo se establece el siguiente repertorio de actividades obligatorias para el adjudicatario, en el que si bien todas las actividades relacionadas son obligatorias para el mismo, el listado no tiene carácter limitativo, sino que deberá completarse con aquellas tareas no incluidas pero que resulten derivadas del normal funcionamiento del servicio conforme a normativa:

▪ **Generales.**

- a) El Servicio de Prevención Ajeno desarrollará sus funciones con pleno sometimiento a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.
- b) La empresa adjudicataria asignará a una persona con formación de nivel superior en prevención de riesgos laborales, que esté en posesión de las tres especialidades técnicas (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada), para relacionarse con el Ayuntamiento de Medina del Campo al objeto de la ejecución del presente contrato. Se concertarán las reuniones que sean necesarias para poder desarrollar correctamente el servicio contratado.
- c) El adjudicatario tendrá el deber de desarrollar sus actividades en coordinación con el Ayuntamiento garantizando la interdisciplinariedad en las actividades preventivas.
- d) El Servicio de Prevención ajeno prestará asesoramiento al Ayuntamiento en las siguientes materias:
 - Asesoramiento técnico y jurídico y elaboración de modelos, protocolos, procedimientos o informes distintos de los que se especifiquen posteriormente para la correcta aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales.
 - Asesoramiento sobre requerimientos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y elaboración de documentación si procede. El tiempo de respuesta ante este tipo de requerimientos se ajustará al plazo marcado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si lo hubiere, no superando, en su defecto, los 10 días naturales contados desde la fecha de comunicación al Servicio de Prevención.
 - Atención directa a consultas realizadas por personal municipal respecto a temas relacionados con las especialidades objeto del contrato.
- e) El servicio de prevención realizará, con la periodicidad que requieran los riesgos existentes, la actividad de seguimiento y valoración de la implantación de las actividades preventivas derivadas de la evaluación.
- f) El servicio de prevención efectuará en la memoria anual de sus actividades en la empresa la valoración de la efectividad de la integración de la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa a través de la implantación y aplicación del plan de prevención de riesgos laborales en relación con las actividades preventivas concertadas.
- g) El servicio de prevención se obliga a dedicar anualmente los recursos humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades concertadas.



- h) La entidad adjudicataria aportará toda la documentación generada, y que esté obligada a entregar al Ayuntamiento, en soporte papel y en soporte electrónico.
- i) Al finalizar el contrato, la empresa adjudicataria trasladará los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores del Ayuntamiento a la nueva entidad que vaya a prestar este servicio, todo ello de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos.

- **Seguridad en el trabajo, Higiene industrial y Ergonomía y psicología aplicada**

- a) **Compromisos conforme a lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 39/1997:**

- La empresa adjudicataria se compromete, en materia de "Seguridad en el trabajo" a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, incluyendo los originados por las condiciones de las máquinas, equipos e instalaciones y la verificación de su mantenimiento adecuado, sin perjuicio de las actuaciones de certificación e inspección establecidas por la normativa de seguridad industrial, así como los derivados de las condiciones generales de los lugares de trabajo, locales y las instalaciones de servicio y protección.
- La empresa responsable se compromete, en materia de "Seguridad en el trabajo", a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa, y de valorar la necesidad o no de realizar mediciones al respecto, sin perjuicio de la inclusión o no de estas mediciones en las condiciones económicas del concierto.
- La empresa adjudicataria se compromete, en materia de "Ergonomía y psicología aplicada", a identificar, evaluar y proponer las medidas correctoras que procedan, considerando para ello todos los riesgos de esta naturaleza existentes en la empresa.

- b) **Plan de Prevención de Riesgos Laborales:**

El Servicio de Prevención elaborará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Medina del Campo, en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y en el artículo 2 del R.D. 39/1997 y lo entregará dentro del primer trimestre del contrato. Deberá revisarlo y actualizarlo anualmente.

- c) **Programación Anual:**

El Servicio de Prevención elaborará una Programación Anual, en la cual se indicarán, como mínimo, las actuaciones previstas a realizar por parte de la empresa adjudicataria y el periodo estimado de realización de cada una de ellas. La Programación Anual, una vez consensuada con el Ayuntamiento, se entregará dentro de los primeros 30 días naturales de cada periodo anual de contrato. No obstante, durante el periodo de vigencia de la Programación Anual, ésta podrá ser modificada a solicitud del Ayuntamiento, siempre que se produzcan situaciones que así lo aconsejen o lo requieran, para un mejor cumplimiento de los aspectos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales.



d) Evaluación de Riesgos Laborales:

1. El Servicio de Prevención elaborará un informe sobre el procedimiento y criterios de evaluación que va a seguir en la realización de las evaluaciones de riesgos laborales. El mismo se entregará al Ayuntamiento de Medina del Campo dentro de los primeros 15 días naturales de inicio del contrato. En caso de sufrir alguna modificación, se comunicará al Ayuntamiento y se entregará el nuevo informe, con la debida antelación.
2. Las evaluaciones de riesgos se realizarán en los términos establecidos en los artículos 16, 25, 26 y 27 de la Ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997.
3. El Servicio de Prevención elaborará las Evaluaciones Iniciales de Riesgos Laborales de aquellos centros de trabajo y/o puestos de trabajo de nueva creación durante el período de vigencia del contrato. Igualmente, se realizarán las Evaluaciones de Riesgos de las Obras que se realicen por personal municipal, durante el período de vigencia del contrato, cuando así lo requiera la normativa vigente. La visita o las visitas para la toma de datos, se realizarán a la mayor brevedad posible, no excediendo el plazo de realización de la toma de datos de 30 días naturales contados desde la fecha de comunicación al Servicio de Prevención para las Evaluaciones Iniciales de Riesgos y de 3 días hábiles desde la fecha de comunicación al Servicio de Prevención para las Evaluaciones de Riesgos de las Obras. Estas evaluaciones se revisarán en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, en particular, con ocasión de los daños para la salud de los trabajadores y las trabajadoras municipales que se hayan producido.
4. Para aquellos centros y/o puestos de trabajo que ya dispongan de evaluación de riesgos, el Servicio de Prevención efectuará visitas a los centros de trabajo para valorar la conveniencia o no de realizar una revisión de cada una de las evaluaciones de riesgos en base a lo estipulado en la normativa de prevención de riesgos laborales. La decisión de realizar o no, la revisión de cada evaluación de riesgos existente, deberá estar motivada y reflejarse por escrito en un documento que se entregará al Ayuntamiento de Medina del Campo en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día de la visita de valoración y siempre dentro del periodo en vigor del contrato. Si se dedujese la necesidad de revisar la evaluación de riesgos, la visita o las visitas para la toma de datos, se realizarán a la mayor brevedad posible, no excediendo el plazo de realización de la toma de datos de 30 días naturales contados desde la fecha de entrega del documento que lo motiva. Tanto las visitas de valoración como las revisiones de las evaluaciones que se deriven de las mismas, se programarán para realizarse en los dos años de contrato.
5. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, el Servicio de Prevención revisará igualmente las evaluaciones de riesgos con la periodicidad que se acuerde entre este Ayuntamiento y los y las representantes del personal municipal, teniendo en cuenta, en particular, el deterioro por el transcurso del tiempo de los elementos que integran el proceso productivo.
6. El plazo máximo de entrega de las evaluaciones de riesgos laborales será de 30 días naturales contados a partir del último día empleado para la toma de datos y siempre dentro del periodo en vigor del contrato. En el caso de las Evaluaciones de Riesgos de las Obras, el plazo máximo de entrega de las evaluaciones será de 3 días hábiles contados a partir de la fecha para la toma de datos y siempre dentro del periodo en vigor del contrato.

e) Estudios específicos

El Servicio de Prevención realizará los Estudios Específicos de Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada que se desprendan de las evaluaciones de riesgos. El plazo máximo de



elaboración y entrega de los Estudios Específicos será de seis meses desde la entrega de la evaluación de riesgos o desde la entrega del documento de validación de la evaluación de riesgos existente, en los que se desprenda la necesidad de realizar estos estudios y siempre dentro del periodo en vigor del contrato. En cualquier caso, se pactarán las fechas de visita para la toma de datos para los estudios con el Ayuntamiento de Medina del Campo, al objeto de que las condiciones de trabajo sean representativas.

f) Planificación de la actividad preventiva:

Las planificaciones de la actividad preventiva se elaborarán en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 31/1995 y en el capítulo II del R.D. 39/1997. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos, informes y/o estudios específicos de las que se deriven.

El Servicio de Prevención asesorará al Ayuntamiento en la implantación de las actividades preventivas incluidas en la planificación y realizará visitas de control periódico para verificar la efectiva ejecución de las mismas, entregando el informe que se derive de cada visita de control periódico, en el plazo máximo de 10 días naturales contados a partir del día de la visita y siempre dentro del periodo en vigor del contrato.

g) Información a los trabajadores y las trabajadoras:

Para cada puesto de trabajo se elaborará un documento con las informaciones necesarias para los trabajadores y las trabajadoras, conforme a lo indicado en el artículo 18 de la Ley 31/1995. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos de las que se deriven.

h) Formación de los trabajadores y de las trabajadoras:

1. Se elaborará un Plan de Formación en el que se indicarán las acciones formativas en materia preventiva que se deben realizar en cada puesto de trabajo. Se entregarán junto con las evaluaciones de riesgos de las que se deriven.
2. Anualmente, se programarán acciones formativas en materia preventiva. Deberá haber una correspondencia entre esta Programación y los Planes de Formación elaborados. La misma, se entregará junto con la Programación Anual, y en ella se deberá hacer constar lo siguiente:
 - Título del curso.
 - Modalidad (presencial, semipresencial o a distancia).
 - Fecha prevista de realización (en caso de actividades presenciales o semipresenciales).
 - Lugar de celebración.
 - Temario.
 - Duración.
3. Todos los cursos a impartir deberán tener una relación directa con el contenido de los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Medina del Campo.
4. Durante el periodo anual de vigencia de la Programación de la Formación, ésta podrá ser modificada a solicitud del Ayuntamiento, siempre que se produzcan situaciones que así lo aconsejen o lo requieran, para un mejor cumplimiento de los aspectos exigidos por la normativa de prevención de riesgos laborales.
5. Los cursos presenciales y semipresenciales se llevarán a cabo en la provincia de Valladolid, en centros municipales o en aulas de la empresa adjudicataria, para grupos



máximos de 30 personas. En los cursos a distancia no habrá límite de personas que se puedan inscribir.

6. De cada actividad formativa se entregará un Certificado para este Ayuntamiento, con indicación como mínimo del título del curso, entidad que lo imparte, modalidad (presencial, semipresencial o a distancia), fecha, lugar de celebración, duración, temario y relación de personal municipal asistente (indicando nombre, apellidos y NIF de cada asistente). Asimismo, se entregará Diploma Individual a cada trabajador o trabajadora municipal asistente indicando igualmente, como mínimo, título del curso, entidad que lo imparte, modalidad (presencial, semipresencial o a distancia), fecha, lugar de celebración, duración, temario y su nombre, apellidos y NIF.

i) Medidas de emergencia:

El Servicio de Prevención elaborará para cada centro de trabajo un Plan de Emergencias o un Plan de Autoprotección, según lo que se requiera conforme a la normativa vigente. En ambos casos, dichos documentos se acompañarán de Planos de Evacuación de los centros de trabajo (el Ayuntamiento facilitará al Servicio de Prevención los planos de los diferentes centros de trabajo municipales para la elaboración de los planos de evacuación). Además, se elaborarán planos de evacuación para colocar en diferentes puntos de las instalaciones en función de las características y las dimensiones de los centros, en los que se indique al menos, el punto de localización del plano (“usted está aquí”), así como, los recorridos de evacuación. El Servicio de Prevención se coordinará con el Ayuntamiento para la definición de los puntos de colocación de los diferentes planos de evacuación.

Los Planes de Emergencia y los Planes de Autoprotección se revisarán periódicamente en los casos exigidos por el ordenamiento jurídico, o bien, en función de las anomalías detectadas en los simulacros, por modificaciones en las instalaciones o en los medios de protección, o cualquier otra causa que lo justifique. Los Planes de Emergencia y los Planes de Autoprotección se programarán para realizarse en los dos años de contrato.

j) Investigación de daños a la salud producidos:

1. El Servicio de Prevención investigará los accidentes de trabajo con baja, leve, grave, muy grave, mortal o que afecten a más de cuatro trabajadores a la vez y las enfermedades profesionales.
2. La investigación se iniciará en cuanto se comunique al Servicio de Prevención. Los informes de investigación se realizarán, a la mayor brevedad posible, no excediendo el plazo de entrega de los 10 días naturales contados desde la fecha de comunicación al Servicio de Prevención. En cualquier caso, si la Inspección de Trabajo y Seguridad Social hubiese solicitado el informe de investigación en un plazo concreto, se entregará dentro de este plazo.
3. En los informes de investigación se dejará constancia, como mínimo, de lo siguiente:
 - Datos de la persona afectada por el accidente de trabajo/enfermedad profesional (nombre y apellidos, NIF, centro de trabajo, puesto de trabajo).
 - Fecha, hora y lugar del accidente de trabajo/enfermedad profesional.
 - Fecha de la investigación del accidente de trabajo/enfermedad profesional y autor/es de la misma.
 - Personas entrevistadas.
 - Descripción del accidente/enfermedad profesional.
 - Parte del cuerpo lesionada y grado de la lesión.
 - Análisis del accidente de trabajo/enfermedad profesional.



- Medidas a adoptar para evitar su repetición.
- Necesidad o no de revisar la evaluación de riesgos laborales.

▪ **Medicina del trabajo y vigilancia de la salud**

La empresa adjudicataria deberá disponer de un servicio sanitario, debidamente autorizado en medicina del trabajo, donde realizará la vigilancia de la salud individual de los trabajadores.

La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo, se llevará a cabo en los términos establecidos en los artículo 22 de la 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y 37.3, 38 y 39 del Reglamento de Servicios de Servicios de Prevención y al efecto deben:

- a) Ofertar a la totalidad de empleados públicos el reconocimiento médico periódico y realizarlo durante el período de vigencia del contrato realizándose ésta en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo y de los contenidos mínimos estipulados en este pliego. La periodicidad del reconocimiento médico voluntario para todos los trabajadores será anual, o cada menos tiempo si así lo determinan los protocolos médicos. Los exámenes médicos se programarán de conformidad con el Ayuntamiento, y se realizarán en la localidad de Medina del Campo de lunes a viernes.
- b) Realizar reconocimientos médicos cuando se incorpore al trabajo personal de nueva contratación o nombramiento, cuando se produzcan ausencias prolongadas por motivos de salud y a intervalos periódicos, de acuerdo con los protocolos médicos o se le asignen nuevas tareas que puedan suponer una modificación de los riesgos inherentes al puesto. En el caso de incorporación de nuevo personal o reincorporación tras periodos largos de ausencia, los reconocimientos se llevarán a cabo en el plazo de una semana desde la solicitud; en este plazo se emitirá el resultado, al menos básico o mínimo para su contratación o reincorporación.
- c) El reconocimiento médico incluirá, como mínimo, el siguiente contenido:

1. Historial clínico-laboral.

- Antecedentes familiares de interés.
- Antecedentes personales:
 - Alteraciones del sistema endocrino.
 - Enfermedades cardiovasculares y alteraciones del sistema circulatorio.
 - Enfermedades respiratorias.
 - Alteraciones neurológicas: pérdidas de conocimiento, vértigos, convulsiones, etc.
 - Alteraciones músculo-esqueléticas.
 - Alteraciones sensoriales.
 - Alteraciones hematológicas.
 - Hábitos tóxicos.
 - Alergias.
 - Inmunizaciones.
 - Otros.
- Estado de salud actual:
 - Medicación o tratamiento actual.
 - Hábitos tóxicos.
 - Valoración del estado mental.
 - Actividades en tiempo de ocio.
 - Otros.



- Historia Laboral:
 - Antecedentes Laborales. Puesto de trabajo, periodo y riesgos específicos.
 - Puesto de trabajo actual y riesgos inherentes al puesto.
 - 2. Exploración general:**
 - Datos antropométricos: peso, talla, tensión arterial y pulso.
 - Exploración física general.
 - Exploraciones complementarias: control visión, espirometría, audiometría, electrocardiograma de 12 derivaciones.
 - 3. Análisis de sangre:**
 - Hematología: series roja, blanca y plaquetas. VSG.
 - Bioquímica: glucosa, ácido úrico, creatinina, urea, GOT, GPT, GGT, triglicéridos, colesterol total, colesterol HDL, LDL y cociente.
 - 4. Análisis de orina: sistemático y sedimento.**
 - 5. PSA para mayores de 45 años.**
 - 6. Examen ginecológico.**
 - 7. Protocolos específicos de vigilancia de la salud:**
 - En el caso del personal municipal que esté expuesto a riesgos para los que existan protocolos específicos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad u otros elaborados por organismos de reconocido prestigio deberá completarse el reconocimiento médico general con la aplicación de dichos protocolos (usuarios de PVD, manejo manual de cargas, ...).
- d) Proponer y realizar la vacunación en función de riesgos específicos de los puestos que lo requieran (hepatitis, VIH, etc.).
- e) Analizar y estudiar las evaluaciones de riesgos e información adicional y realizar la evaluación específica médico-laboral de los puestos de trabajo para aplicar los adecuados protocolos.
- f) Elaborar y registrar los informes médicos correspondientes y la documentación sanitaria derivada de los mismos:
- Informe médico personalizado y confidencial dirigido al trabajador, a través del Ayuntamiento. Contendrá las pruebas realizadas en el reconocimiento médico, la historia clínica y la valoración de las mismas con las recomendaciones oportunas y el criterio de aptitud médico-laboral del trabajador para su puesto de trabajo, junto con las medidas preventivas laborales que procedan.
 - Conclusiones sobre la salud del trabajador y la aptitud médica para el desempeño de su puesto de trabajo. Se informará formalmente al Ayuntamiento sobre el resultado de los reconocimientos en el sentido de concluir si el trabajador es, para el desempeño de su puesto de trabajo, APTO, NO APTO, o APTO CON LIMITACIONES. En este último caso se especificarán las limitaciones, su alcance, etc.
 - En el caso de resultados NO APTO, o APTO CON LIMITACIONES, a instancia del Ayuntamiento se informará y participará en los procesos de modificación o cambio de puesto o condiciones de trabajo, posibles procesos de inavidez, etc.
 - Informe global de los exámenes de salud de los trabajadores, respetando el derecho a la intimidad, la dignidad y la confidencialidad.



- Documentación relativa a la práctica de los controles de salud y conclusiones, que se conservará a disposición de la autoridad laboral.
- g) Realizar informes médico laborales sobre la posibilidad de realizar las labores propias del puesto de trabajo habitual.
- h) Estudiar y valorar los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a los menores y a los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos, y proponer las medidas preventivas adecuadas.
- i) Los resultados de las pruebas de la vigilancia de la salud se entregarán en un plazo máximo de 30 días naturales para los reconocimientos médicos periódicos y de 72 horas para los previos, iniciales y por ausencia prolongada por motivos de salud.
- j) Si para la valoración de la aptitud del trabajador o trabajadora, fuese necesario realizar alguna prueba específica complementaria, la misma no supondrá coste adicional para el Ayuntamiento.
- k) Información a los empleados del Ayuntamiento en materia de medicina del trabajo.
- l) Para cada puesto de trabajo y en función de los riesgos laborales identificados en el documento de evaluación de riesgos, se determinará el protocolo o protocolos específicos que deben aplicarse a los trabajadores de ese puesto y que permitirá configurar un protocolo de examen de salud, en aplicación de criterios médicos contrastados, para ese puesto de trabajo, que ampliará o completará el contenido mínimo establecido en los anexos. Estos protocolos que se establezcan para el examen de salud estarán compuestos por los obligatorios establecidos en las disposiciones legales en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, y aquellos otros que, no siendo obligatorios, se creen necesarios aplicar para una adecuada vigilancia de la salud del trabajador.
- m) Realizar una memoria anual, que recoja todas las actuaciones sanitarias llevadas a cabo y que integran en su conjunto la Vigilancia de la Salud de los trabajadores.

▪ **Programa de ejecución de las actividades contratadas**

- a) En el plazo de 15 días desde la firma del contrato, el servicio de prevención de riesgos laborales adjudicatario tendrá que iniciar el programa de ejecución de las actividades preventivas contratadas, que habrá formado parte de la documentación incluida en la oferta presentada por los licitadores.
- b) Este programa de ejecución de las actividades, que detallará el plan de trabajo de los técnicos de prevención del adjudicatario tendrá carácter obligatorio y vinculante para el adjudicatario.
- c) El programa de ejecución de actividades a desarrollar por el adjudicatario tendrá en cuenta la situación preventiva del Ayuntamiento y las prioridades existentes. A estos efectos, el adjudicatario deberá, en el plazo de un mes desde el inicio del contrato, realizar un diagnóstico del estado del Ayuntamiento en cuanto al cumplimiento formal de la normativa, emitiendo informe escrito de las conclusiones y propuestas, que serán incorporadas al programa de ejecución de actividades



- d) El programa de ejecución de actividades indicará qué actividades concretas se compromete el adjudicatario a realizar dentro de la vigencia del contrato, en qué plazos de tiempo, el calendario con las fechas de inicio y final, cuáles serán los medios humanos necesarios.
- e) En el programa de ejecución figurarán las actividades regulares y las ocasionales y puntuales, abarcando según su tipo: las actividades preventivas generales de apoyo, las actividades formativas en prevención de riesgos, y las actividades concretas relacionadas con cada disciplina preventiva.
- f) El programa de ejecución detallará cuáles serán las visitas de toma de datos o mediciones de los técnicos, los informes que se realizarán, indicando fechas aproximadas de inicio, final o plazo de ejecución y el número de horas de trabajo para cada actividad y por cada disciplina.
- g) El Ayuntamiento podrá proponer al adjudicatario las modificaciones de las actividades programadas que considere necesarias, dentro de las actividades concertadas, de acuerdo con las necesidades y cambios que puedan surgir durante la vigencia del contrato.

5. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

- a) El Ayuntamiento de Medina del Campo, sus órganos de gobierno, las concejalías, los departamentos y servicios se comprometen a facilitar el acceso a toda la información y documentación necesaria para el buen desarrollo de las actividades preventivas.
- b) El Ayuntamiento se compromete a permitir el acceso de los técnicos del adjudicatario a las dependencias municipales y a los puestos de trabajo.
- c) El Ayuntamiento aprobará y ejecutará las medidas preventivas propuestas y aconsejadas por el adjudicatario cuando esté de acuerdo con las mismas.
- d) El Ayuntamiento se compromete a comunicar al servicio de prevención ajeno los daños a la salud derivados del trabajo.
- e) El Ayuntamiento se compromete a comunicar al servicio de prevención ajeno las actividades o funciones realizadas con otros recursos preventivos y/u otras entidades para facilitar la colaboración y coordinación de todos ellos.

6. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Se establecerán las siguientes actuaciones de control de la prestación del servicio contratado:

Programación Anual de Actividades. El Adjudicatario elaborará una propuesta de programación anual de las actividades preventivas, que será entregada al Ayuntamiento dentro del primer mes cada año de vigencia del contrato.

Memoria Anual de Actividades. El adjudicatario deberá elaborar y entregar al Ayuntamiento una memoria anual de las actividades preventivas desarrolladas por consecuencia de los servicios



prestados. La memoria se entregará dentro de los últimos 15 días naturales de cada anualidad del contrato.

Informe/resumen Trimestral. El adjudicatario elaborará y entregará al Ayuntamiento trimestralmente un informe/resumen de las actividades realizadas, indicando las visitas y mediciones realizadas, cursos impartidos, informes terminados o en curso, las horas de trabajo realizadas y dedicación, y los técnicos que participan en su desarrollo.

Informe Final. Igualmente, el adjudicatario al final del contrato, elaborará y entregará al Ayuntamiento un informe final de los trabajos y de las actividades realizadas, e indicará las actividades que quedaron pendientes o en curso y los plazos de tiempo para su finalización.

Así mismo, se llevarán a cabo las siguientes operaciones:

- Además de las memorias e informes explicados, el adjudicatario elaborará la documentación precisa para establecer procedimientos para elaborar y codificar registros de cumplimiento de normativa en seguridad industrial y cualquier otra relevante en materia de prevención de riesgos laborales, así como para elaborar procedimientos que permitan controlar y medir periódicamente el rendimiento de la prevención de riesgos laborales, auditorías internas, revisiones periódicas del sistema de gestión de la prevención, etc.
- Realización de consultas y trámites que se le soliciten ante la Autoridad Laboral.
- Tratamiento estadístico de la información y su aprovechamiento para mejorar la Gestión Preventiva.
- En caso de cese o finalización del servicio, toda la documentación se pondrá a disposición del nuevo Servicio de Prevención contratado o en su caso al Ayuntamiento.
- La empresa adjudicataria asesorará a los diferentes departamentos o unidades municipales, y especialmente al área de Personal.
- La empresa adjudicataria establecerá el plan de actuaciones que debe llevar a cabo el propio Ayuntamiento, definiendo los trámites, plazos y documentos que ha de realizar, proporcionando la documentación que deba cumplimentar, con presencia del interlocutor o técnico de la empresa si el Ayuntamiento lo entendiera preciso.

Cada actividad preventiva realizada, no se entenderá finalizada hasta que se entregue el informe, documento o certificación resultante de la actividad. Si el Ayuntamiento apreciara alguna carencia en los informes o en las actividades preventivas realizadas y solicitara su revisión o reelaboración, la actividad se considerará no finalizada hasta su reelaboración.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos años (2) a contar desde el día siguiente a la formalización del correspondiente contrato administrativo, pudiendo ser prorrogado hasta dos años más, dependiendo del informe favorable emitido por la Unidad de Personal, previa consulta con el Comité de Seguridad y Salud.



8. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

El adjudicatario tratará como reservada toda la información que, en relación con este contrato le sea facilitada. Al mismo tiempo no utilizará la información facilitada por el Ayuntamiento de Medina del Campo sin su consentimiento previo y por escrito, ni desvelará a terceros dicha información, salvo que sea pertinente por razón del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de la normativa legalmente aplicable o por así requerirlo la autoridad laboral, sanitaria o judicial. Dicho tratamiento velará en todo momento por el derecho al honor, a la intimidad y dignidad del empleado conllevando la confidencialidad y sigilo del personal que tramite información personal de los empleados públicos del Ayuntamiento de Medina el Campo, con aplicación estricta de la normativa de protección de datos de carácter personal.

Las medidas de vigilancia, control de la salud y especialmente los resultados de las pruebas médicas de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud de acuerdo con la normativa de protección de datos vigente en cada momento.

En todo momento, la empresa responsable del Servicio de Prevención Ajeno actuará conforme a la Ley y el resto de normativa relativa a la protección de datos.

El Ayuntamiento de Medina del Campo no será responsable por ninguna actuación de la adjudicataria del contrato que vulnere la normativa sobre esta materia.

9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

Se establece una contraprestación económica máxima para la prestación del Servicio de Prevención Ajeno de 11.960,40 euros al año, IVA no incluido, desglosado como sigue:

- Actividades técnicas: 2.050 euros (+ IVA 21%).
- Actividades médicas: 9.910,40 euros (no sujeto a IVA).

Las empresas que concurren, deberán formular sus ofertas a la baja respecto a dicho importe, siendo excluida la que oferte la realización del servicio por importe superior al expresado.



ANEXO I

CRITERIOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN

En conjunto, dichos aspectos serán los que a continuación se van a enumerar, incluidos los de carácter económico que se refieren a la oferta económica que efectúen los participantes en la licitación, siendo ponderables de la manera en que se indica en cada caso, hasta un máximo de 100 puntos.

1.- Valoración de la proposición económica que formulen los concurrentes y en la que estarían dispuestos a hacerse cargo de la prestación del servicio.

Ponderación: de 0 a 60 puntos otorgándose la mayor puntuación a la proposición económica que suponga una mayor baja respecto del precio de licitación considerado en su conjunto y valorándose el resto de forma directamente proporcional.

2.- Realización de cursos formativos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo en los distintos puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento a los que tendrán acceso empleados que presten servicio en el Ayuntamiento de Medina del Campo.

La valoración de las ofertas se realizará en función de la duración de los cursos formativos ofertados expresados en horas de forma que se otorgará la máxima puntuación a aquella oferta que contenga la programación formativa que suponga un mayor número de horas de formación para el personal del Ayuntamiento, con independencia del número de plazas de cada curso.

La oferta de cursos formativos se entenderá para cada uno de los años de duración del contrato.

Ponderación: de 0 a 10 puntos distribuidos de la siguiente forma

- a) Cursos de formación presenciales en la localidad de Medina del Campo. De 0 a 5 puntos
- b) Cursos de formación on line. De 0 5 puntos

Los cursos formativos ofertados deberán tener relación directa con los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento de Medina del Campo, no valorándose aquellos que presenten un contenido no relacionado con dichos puestos.

La oferta de cursos por parte del licitador deberá ajustarse al siguiente patrón, en el que se indicará la denominación del curso ofertado para el primer año de duración del contrato, en el resto de años, los cursos a desarrollar deberán tener la misma duración que los ofertados para el primer año y versar sobre materias relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo en los distintos puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento



Cursos a impartir en Medina del Campo

| Nombre o razón social del licitador | CIF |
|-------------------------------------|----------------------------|
| ----- | ----- |
| DENOMINACION DEL CURSO OFERTADO | DURACION (HORAS) /CURSO |
| | |
| | |
| | |
| | |

***Se podrán introducir tantas filas como cursos se desee ofertar**

Cursos a impartir on line

| Nombre o razón social del licitador | CIF |
|-------------------------------------|----------------------------|
| ----- | ----- |
| DENOMINACION DEL CURSO OFERTADO | DURACION (HORAS) /CURSO |
| | |
| | |
| | |
| | |

***Se podrán introducir tantas filas como cursos se desee ofertar**

3.- Oferta de mejoras en el Servicio de Vigilancia de la Salud.

Ponderación: de 0 a 30 puntos. Se otorgará la máxima puntuación a aquella oferta que incluya un mayor número pruebas médicas a practicar por encima de las mínimas obligatorias de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dichas pruebas deberán tener relevancia y relación con la vigilancia de la salud en el trabajo.

La ponderación y puntuación de este aspecto, cuya calificación depende de un juicio de valor, se efectuará en función de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B" « ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR » y mediante la realización de un análisis comparativo de la misma en función de los factores que han quedado descritos en la presente cláusula. La información habrá de ser clara y concisa y no podrá exceder de 8 folios por una sola cara (tipo de letra: Arial, tamaño: 11; interlineado: sencillo) debiendo describirse sucintamente las pruebas que se ofertan como mejora y, en relación con cada una de ellas, la concurrencia de los requisitos exigidos para su valoración.



Ayuntamiento de
Medina del Campo

Para la valoración de los criterios nº 2. y nº 3., se solicitará informe al Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Medina del Campo

Las mejoras ofertadas se entenderán con carácter anual, es decir referidas a cada uno de los años de duración del contrato.

En Medina del Campo, en la fecha de la firma.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Fdo.: Daniel Cabrero Diego.